



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.936.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 156754-4 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03047-2; y

CONSIDERANDO:

Que los lotes adquiridos a consecuencia del llamado a licitación dispuesto mediante Decreto N° 13.570 y adjudicados conforme surge del Decreto N° 13.849 de fecha 05 de agosto de 1996, exigen se considere su actual situación, con el objeto de ajustar esta a la normativa urbanística vigente.-

Que el terreno forma parte de una fracción localizada en zona suburbana la que no coincide en dimensión y superficie con los mínimos exigidos para dicha zona, resultando a la vez necesario regular las condiciones a cumplirse en miras a los posibles destinos futuros de tal fracción.-

Que el deslinde previsto de Zona Suburbana a Zona Urbana también exige definir las subdivisiones mínimas y Usos del Suelo en conformidad a los impuestos para los terrenos aledaños al Oeste y Sur, según Ordenanza N° 2.770/94 y Decreto N° 9.702/89.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase a la **Zona Urbana** las fracciones de terrenos denominados "**Lote 2**" y "**Lote 3.2**", ubicadas en la Concesión 254, correspondiéndoles el catastro municipal N° 6.777; cuyas medidas lineales y de superficie son las siguientes:

LOTE 2: Ochenta (80 m.) metros de su frente al Sur y contrafrente al Norte; por ciento veinticuatro metros con ochenta centímetros (124,80 m.) en su otro frente al Oeste y contrafrente al Este, encerrando una superficie total según Plano de: 9.984 m².; lindando al Norte con más terreno de la concesión 254; al Este con el lote 3.2 que se describirá; al Sur y Oeste con calles Públicas Los Colonos y Montes de Oca.-

LOTE 3.2: Diez metros (10 m.) en su frente al Sur y contrafrente al Norte; por ciento veinticuatro metros con ochenta centímetros (124.80 m.) en sus lados Este y Oeste respectivamente, encerrando una superficie total según Plano de:

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

1.248 m2; lindando al Norte y al Este con más terreno de la Concesión 254; al Sur con calle Montes de Oca y al Oeste con el lote 2 anteriormente descripto al cual se anexa el presente por tratarse de un lote de venta no independiente.-

Art. 2º) Incluyese los terrenos definidos en el artículo precedente, al **Distrito Residencial General**, en los términos del Reglamento de Zonificación vigente, correspondiendo las subdivisiones mínimas y Usos del Suelo dispuestos por el Decreto N° 9.702/89.-

Art. 3º) Establécese que los proyectos de loteo que se presenten para su aprobación deberán cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.588, condicionándose al diseño de los antecedentes obrantes en expediente Letra "A" - N° 95.688 - Fichero N° 40; Letra "L" - N° 147159-8 - Fichero N° 51 y Letra "R" - N° 148793-3 - Fichero N° 51.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. RUBEN J. PAVETTI
VICE-PRESIDENTE 1º.
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA